

CEF.-**Revista práctica del Derecho CEFLegal.-**www.civil-mercantil.com

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2014, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.

(BOE de 8 de junio de 2015)

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, fue derogada por la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, que en su disposición transitoria primera, establece que los contratos de arrendamiento y aparcería vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa aplicable al tiempo de su celebración. En este sentido, el artículo 38 de la anterior Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece que podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de sus productos.

Por tanto procede publicar los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2014, a efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos anteriores a la entrada en vigor de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica difunde los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2014 y su incremento respecto al año 2013, tanto para el índice general como para los principales índices de productos, que se incluyen en el anexo de la presente resolución.

Madrid, 20 de mayo de 2015. El Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Adolfo Díaz-Ambrona Medrano.

ANEXO

Índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos

Clase de Índice	Valor anual en 2014 (2005 = 100)	Porcentaje de variación sobre 2013
General de Percibidos	106,50	-7,10
Productos vegetales	95,81	-11,35
Productos agrícolas	96,27	-11,50
Cereales	133,20	-7,23
Leguminosas grano	136,20	-7,53
Tubérculos	96,93	-49,13
Cultivos industriales	98,08	-3,21
Cultivos forrajeros	118,78	-9,62
Hortalizas	77,53	-10,95

CEF.-**Revista práctica del
Derecho CEFLegal.-**www.civil-mercantil.com

Cítricos	95,58	-0,07
Frutas	107,44	-11,03
Vino	108,57	-23,34
Aceite	72,92	-9,19
Productos forestales	75,50	-2,69
Productos animales	122,72	-1,51
Ganado para abasto	122,73	-3,61
Vacuno para abasto	132,62	-3,37
Ovino para abasto	107,84	4,92
Caprino para abasto	98,60	-2,49
Porcino para abasto	121,94	-5,25
Aves para abasto	129,77	-4,80
Conejos para abasto	102,19	-8,86
Productos ganaderos	122,67	5,10
Leche	120,33	6,83
Huevos	129,24	-0,02
Lana	222,63	6,83

Nota:

Los índices 2014 con base 2005 = 100 son provisionales.

Los índices 2014 con base 2010 = 100 son definitivos y se publicarán dentro del año 2015.